

Reproducido en [www.relats.org](http://www.relats.org)

**CSA**

**Confederación de Trabajadores y Trabajadoras  
de las Américas**

**Futuro del trabajo en las “economías gig”**

**Publicado en la web institucionbnal, 4/04/2017**

El término “economía gig” se refiere a una práctica de trabajo que, en los últimos 10 años, creció de forma significativa por medio de los avances en las nuevas tecnologías de información y la popularización de Internet.

A través de las plataformas digitales, incluso los aplicativos de celular, empresas privadas y demás organizaciones de los más diversos tamaños, como Clickworker, Amazon, Mechanical Turk, Jovoto y Uber, contratan trabajadoras/es, clasificados por ellas como “independientes”, para realizar actividades de diversos sectores, las cuales pueden incluir la modalidad presencial o a distancia.

A pesar del discurso de que esta práctica es una manera de acceso al mercado laboral, ofreciendo al trabajador/a una libertad y flexibilidad mayor, el crowdsourcing también significa la pérdida de derechos humanos laborales fundamentales, como: el salario mínimo, indemnizaciones en caso de accidente, integración a sistemas de protección, como la Seguridad Social, y al derecho de organizarse sindicalmente.

A partir del principio de que el trabajo no es una commodity, o sea, no es una materia prima comerciable, no es una mercancía, sindicatos del norte europeo y Norteamérica, **a través de la Confederación Sindical Internacional (CSI) y de la Confederación Sindical Europea (CES), lanzaron en Frankfurt, Alemania, en diciembre de 2016, el “Documento de Frankfurt sobre Trabajo basado en Plataformas”.**

Este documento tiene por objetivo el debate de las condiciones de trabajo por medio de la economía gig, “además de ser una propuesta a los reguladores nacionales y a la Comisión Europea para que pongan reglas en este tipo de contratación y en sus relaciones laborales”.

El documento revela que muchas trabajadoras y trabajadores de plataformas digitales reciben menos de un salario mínimo, o menos que el piso salarial de su categoría.

Además, no tienen acceso a la protección social, incluyendo el seguro de desempleo, seguro de invalidez, seguro de salud, pensiones, protecciones durante la maternidad e indemnizaciones, lo que revela un escenario de precariedad. “Esa situación muestra un riesgo grande a las normas laborales establecidas y las normas sociales vigentes”, afirma el documento.

**La Confederación Sindical de trabajadores y trabajadoras de las Américas – CSA, en su 3er Congreso, realizado los días 26 al 29 de abril de 2016, aprobó la resolución 09 sobre Trabajadoras/es en condiciones de precariedad e informalidad, en la cual a partir de propuestas de afiliadas y basada en principios, entre otros de la AFL-CIO, central de EEUU, ante la “on-demand economy” y llama la atención ante “la nueva modalidad de precarización e informalización laboral, denominada economía gig, posibilitada por nuevas tecnologías de comunicación, que promueven una severa mercantilización del trabajo y la desaparición de los vínculos entre el trabajador/a y el patrono”.**

**De acuerdo con la resolución, estas formas de contratación ocurren a través de simulaciones, fraudes o relaciones laborales disfrazadas de auto-empleo, contratos independientes y trabajos autónomos, de manera que los empleadores burlan la regulación laboral de seguridad social y sus obligaciones fiscales.**

**Igualmente la CSA defiende la necesidad de identificar todas las formas de fraude laboral y reconocer las actividades como “trabajo” y la relación “empleador-empleado” de manera que el empleador asuma sus debidas responsabilidades. Ratifica, así, el compromiso en la defensa de la extensión de derechos a todos las/os trabajadoras/es independientemente de su status laboral, tanto lo que concierne los derechos individuales como a los derechos colectivos.**